



## RESUELVE:

Expedir el siguiente:

# REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI

## TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINES, POLÍTICAS Y COMPETENCIA

**Artículo 1. Objeto.** - Este reglamento tiene por objeto regular, normar y orientar la gestión de vinculación con la sociedad que desarrolla la comunidad universitaria de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW), en el marco de lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto de la Universidad y las demás que señale la normativa sobre Educación Superior.

La vinculación con la sociedad se desarrollará a través de diversas acciones con la comunidad como prácticas preprofesionales, pasantías, programas y proyectos (académicos, culturales y de saberes), educación continua, servicios de consultoría, gestión de redes con actores sociales y divulgación científica, con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno.

Estas acciones deben contribuir a la formación integral de los estudiantes y al fortalecimiento de los proyectos de vida de los pueblos y nacionalidades, garantizando el enfoque de interculturalidad y soberanía epistémica en todos los tipos y niveles de investigación que desarrolle la UINPIAW.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** - Este reglamento se aplicará en la comunidad universitaria que forma parte de la UINPIAW.

**Artículo 3.- Fines.** - Son fines de la vinculación con la sociedad los siguientes:

- a) Involucrar a la UINPIAW en los procesos de desarrollo sostenible a nivel local, regional, nacional e internacional, a través de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.
- b) Planificar, ejecutar y difundir las actividades de vinculación que garanticen la participación efectiva de la sociedad, así como las que promuevan la responsabilidad social de la universidad y que contribuyan a la solución de necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.
- c) Promover el intercambio de conocimientos entre la universidad y la sociedad para el fortalecimiento del desarrollo social, productivo y cultural de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Así como en los sectores urbanos y rurales, a través de proyectos colaborativos.



- d) Participar en los planes de desarrollo institucional, local, regional y nacional, con propuestas de vinculación con la sociedad, dirigida a sectores sociales vulnerables que se encuentran dentro del campo de acción de la universidad.
- e) Desarrollar programas y proyectos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico que contribuyan a la solución de necesidades problemáticas de su entorno.
- f) Coordinar la gestión de vinculación entre los distintos estamentos de la comunidad universitaria.
- g) La articulación de las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad a través de programas y proyectos de vinculación.

**Artículo 4.- Son políticas de vinculación con la sociedad:**

- a) La consolidación del desarrollo institucional a través de convenios de cooperación interinstitucionales, con organizaciones públicas, privadas y comunitarias de pueblos y nacionalidades.
- b) El impulso de la autogestión con el fin de mejorar el financiamiento de programas y proyectos de vinculación.
- c) La promoción de programas orientados al fortalecimiento de capacidades de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, organizaciones sociales y grupos de atención prioritaria.
- d) La corresponsabilidad de actores y comunidades en el desarrollo de procesos participativos para el diseño, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- e) El inter-aprendizaje entre academia y sociedad a través del diálogo de saberes y la construcción de espacios de convivencia intercultural, garantizando el enfoque de interculturalidad y soberanía epistémica en todos los tipos y niveles de investigación que desarrolle la UINPIAW.

**Artículo 5.- Competencias.** – Son competencias de la Dirección de Vinculación con la Sociedad planificar, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y difundir los programas y proyectos de vinculación con la sociedad dirigidos a sectores sociales y productivos, que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y al fortalecimiento de los proyectos comunitarios de vida de los pueblos y nacionalidades, garantizando el enfoque de interculturalidad y soberanía epistémica en todos los tipos y niveles de investigación.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

**Artículo 6. Definiciones.** - Para efectos del presente reglamento se define la siguiente terminología:

1. **Vinculación con la Sociedad.** – La vinculación con la sociedad (VCS) hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garanticen la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.



La vinculación con la sociedad se desarrolla en el marco de la articulación al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de la UINPIAW en cumplimiento del principio de pertinencia.

En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de la UINPIAW, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica al intercambio de saberes y conocimientos, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de vida de pueblos y nacionalidades, planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

2. **Programa de Vinculación.** – Un programa de vinculación con la sociedad comprende un conjunto de proyectos que son una propuesta planteada por la UINPIAW, los cuales persiguen un mismo objetivo, contribuyen a la solución de problemas y aportan al desarrollo colectivo.
3. **Proyecto de Vinculación.** - Es una propuesta planteada desde el ámbito institucional de la UINPIAW o desde el ámbito territorial por las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; instituciones colaboradoras públicas, privadas; y organismos no gubernamentales, al Vicerrectorado de Gestión Comunitaria, Investigación y Vinculación con la Sociedad, considerando las líneas operativas de vinculación con la sociedad; y que respondan a sus necesidades.
4. **Líneas operativas.** - Ámbito de acción determinado por la UINPIAW, para intervenir con proyectos de vinculación con la sociedad, sean estas: a) Educación Continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; g) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; h) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; i) Otros que creyere pertinentes.
5. **Estudiantes habilitados.** - Son los estudiantes de la UINPIAW que constan matriculados legalmente de acuerdo con los requisitos especificados en la normativa de la Educación Superior, y que podrán participar en las líneas operativas de vinculación con la sociedad.
6. **Desafíos comunitarios.** - El desafío comunitario, es una iniciativa de investigación-acción, formulado como proyecto, alrededor del cual se organizan los aprendizajes de cada ciclo. Se identifican y delimitan, a partir de los ejes de análisis establecidos en el diseño meso curricular, por los colectivos de aprendizaje formados por docentes acompañantes y estudiantes. Implica actividades de docencia, investigación y acción, realizadas también colectivamente. En la ejecución de cada desafío comunitario confluyen conocimientos, valores, creencias, emociones, sentimientos. Todos tienen el mismo peso al momento de la acción. Por ello, el diseño curricular considera todas estas dimensiones de la humanidad y permite que sean expresadas y valoradas.
7. **Yachakukkuna.** - La palabra kichwa yachakukkuna la cual en castellano significa estudiantes, es una línea operativa de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, la cual dará el seguimiento a los graduados en la UINPIAW.

### CAPÍTULO III

#### GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 7. Proceso de gestión de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.** - La Dirección de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar la normativa interna, regular el accionar, planificar, ejecutar, evaluar, dar seguimiento e implementar acciones de mejora a los procesos de los programas sobre los que se ejecutan las líneas operativas de la Vinculación con la Sociedad.
- b) Divulgar los resultados obtenidos de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad en relación con la oferta académica y las líneas operativas establecidas.



- c) Responder a través de la ejecución de los programas y proyectos de vinculación a la política pública, el modelo pedagógico de la UINPIAW y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- d) Consignar, evaluar y dar seguimiento a la participación de personal académico, de apoyo y estudiantes en los programas y líneas operativas que de ellos se generen.
- e) Vigilar que el desarrollo de los programas y proyectos de vinculación se realice en el ámbito de las artes, ciencias, saberes, conocimientos, tecnologías, pedagogías, así como lenguas, ontologías y epistemologías de los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubio y mestizo, entre otros.
- f) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de presupuesto.
- g) Divulgar los resultados de programas y proyectos de vinculación a través de seminarios, congresos, foros, espacios de innovación social entre otros, con la participación de profesores y estudiantes.
- h) Evaluar mediante un informe de gestión anual cómo la gestión de la Vinculación con la Sociedad aporta en el aseguramiento de la calidad y mejora continua.

**Artículo 8. Integrantes del proceso de gestión de Vinculación con la Sociedad.** - Los integrantes del proceso de gestión de Vinculación con la Sociedad deberán acatar y velar por la aplicación de la normativa interna y está compuesta por los siguientes actores y organismos:

1. **Director/a de Vinculación con la Sociedad.** – Desempeñará las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la UINPIAW;
2. **Personal de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.** – De acuerdo con la plantilla óptima determinada por la Dirección de Talento Humano, tendrán las responsabilidades y atribuciones especificadas para la administración de la Dirección en el Estatuto, el Reglamento de Gestión Organizacional por procesos, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.
3. **Directores de Carrera.** - Es un docente/investigador con dedicación a tiempo completo, con conocimiento y experticia en las áreas afines a las líneas operativas de los proyectos de vinculación. Sus funciones en base a la función sustantiva de la Vinculación con la Sociedad serán:
  - a. Presentar el cronograma de trabajo, según el proyecto a ejecutar y la planificación del proyecto de manera semestral.
  - b. Coordinar y entregar de acuerdo con el distributivo la carga horaria a los docentes con respecto a Vinculación con la Sociedad.
  - c. Coordinar con la dirección y los directores de proyecto la oficialización del inicio y cierres establecidos para demostrar la ejecución de cada proyecto a su cargo.
4. **Docentes coordinadores.** - Los docentes coordinadores serán los responsables del seguimiento y ejecución de las diferentes líneas operativas de vinculación con la sociedad. Serán delegados por la máxima autoridad de la UINPIAW y se les asignará la carga horaria respectiva de acuerdo con el distributivo académico. Ellos darán seguimiento, analizarán, acompañarán y evaluarán a los estudiantes y docentes participantes que les sean asignados en función de los formatos establecidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

## TÍTULO II

### LÍNEAS OPERATIVAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES DE LAS LÍNEAS OPERATIVAS



**Artículo 9. Determinación de líneas operativas de Vinculación con la Sociedad.** – Las líneas operativas que estarán contenidas en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, de la UINPIAW, las cuales responden a las necesidades y requerimientos de las personas en situación de vulnerabilidad, necesidades institucionales, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades serán las siguientes:

1. Educación Continua;
2. Prácticas preprofesionales;
3. Proyectos y servicios especializados;
4. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
5. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales;
6. Yachakukkuna.

## CAPÍTULO II

### EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 10. Educación Continua.** - Se refiere a las diversas formas de aprendizaje personal, profesional o académica, mediante cursos, talleres, seminarios conferencias, charlas, etc.

**Artículo 11. Tipos de certificados.** - Se conferirá dos tipos de certificados:

- a) Certificado de participación. - Se entregará a quienes hayan cumplido con el mínimo de horas de asistencia.
- b) Certificado de aprobación. - Se entregará a quienes han cumplido el mínimo calificativo aprobatorio de 70/100 en el programa y evaluación.

**Artículo 12. Plan de educación continua.** – La UINPIAW, dispondrá de un plan anual de educación continua el que se elaborará en el último trimestre de cada año para la ejecución del año subsiguiente, la cual estará a cargo de la Dirección de Educación Continua y en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 13. De los participantes.** – Los participantes de los programas de educación continua, será el público en general que estén en buscar mejorar sus habilidades, conocimientos y oportunidades profesionales. Cabe recalcar, que todos los programas de educación continua tendrán un costo para la ejecución de los mismos, el cual deberá ser cancelado por los participantes al momento de su inscripción, salvo en el caso de cursos masivos virtuales (MOOC), los cuales serán ofertados de manera gratuita y se cobra únicamente el costo de emisión de certificados.

**Artículo 14. De los tipos de programas de educación continua.** – Los tipos de programas de formación continua pueden ser:

- a) Cursos virtuales
- b) Cursos presenciales
- c) Cursos híbridos
- d) MOOC

**Artículo 15. De los costos de los programas de educación continua.** - El costo de los programas de educación continua seguirán el Instructivo de Ingresos y Egresos de la Dirección de Educación Continua.



**Artículo 16. De los programas de educación continua para el personal administrativo y docente.** - La Dirección de Vinculación con la Sociedad en coordinación con la Dirección de Educación Continua, en cumplimiento con las disposiciones de capacitación y actualización del personal de la institución, podrá ofertar cursos gratuitos para docentes y administrativos, siempre y cuando estos sean dictados por personal que pertenece a la institución.

### CAPÍTULO III

#### PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**Artículo 17. Prácticas Preprofesionales.** - Las prácticas preprofesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en instituciones, organizaciones, comunidades, pueblos y nacionalidades, empresas u otros entornos públicos o privados, nacionales o internacionales relacionados al ámbito profesional acorde a las carreras ofertadas en la universidad.

**Artículo 18. Tipos de prácticas preprofesionales.** - Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la UINPIAW. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras. La Dirección de Vinculación con la Sociedad en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas laborales podrán realizarse bajo la modalidad de pasantías y ayudantías.

**Artículo 19. Pasantías.** – Las pasantías podrán realizarse en el sector público o privado, las entidades receptoras establecerán algún tipo de compensación al pasante y afiliará obligatoriamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Las pasantías no generarán derechos y obligaciones laborales posterior a su culminación.

**Artículo 20.- Ayudantías.** – Los estudiantes que hayan cumplido el 50% de la malla curricular podrán aplicar a ayudantías de docencia o proyectos de investigación o vinculación con la sociedad. De acuerdo con la necesidad de las carreras o proyectos. La UINPIAW seleccionará a los estudiantes a través de la Dirección General Académica intercultural y Comunitaria, tomando en cuenta su desempeño. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la UINPIAW y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

**Artículo 21. De la asignación horaria de prácticas pre profesionales.** - Las horas de cumplimiento serán asignadas a cada carrera mediante un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:



- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas.
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de 60 horas.
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por la UINPIAW.

**Artículo 22. Realización de las prácticas preprofesionales.** - Las prácticas pre preprofesionales deberán realizarse en instituciones, organizaciones, comunidades, pueblos y nacionalidades, empresas públicas o privadas, y otras con las que la UINPIAW mantenga convenios marco o específicos; o instituciones que respondan a las políticas pública de empleo a los estudiantes universitarios.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la UINPIAW, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

**Artículo 23. Validación de las prácticas o pasantías preprofesionales.** - La institución receptora de la práctica o pasantía preprofesional emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable para lo cual la UINPIAW mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. Así mismo, se requerirá de al menos dos informes del docente, el mismo evidenciará el cumplimiento de actividades requeridos por su formación académica. En caso de no ajustarse a las necesidades de formación académica, la UINPIAW deberá sugerir los correctivos correspondientes mediante un informe del Docente Coordinador.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por el personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la Dirección de Vinculación con la Sociedad; para lo cual se deberá elaborar el instructivo correspondiente.

**Artículo 24. Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales.** - Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las UINPIAW definirá en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales.

## CAPÍTULO IV

### PROYECTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

**Artículo 25. Servicios y/o consultorías especializadas.** - Son aquellos servicios técnicos especializados que oferta la UINPIAW en base a los recursos disponibles como personal, tecnológico e infraestructura.



**Artículo 26. Gestión de servicios y/o consultorías especializadas.** - Esta gestión estará a cargo de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, que conjuntamente coordinará con la Dirección General de Investigación para realizar estas actividades.

## **CAPÍTULO V DIVULGACIÓN Y RESULTADOS DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS O ARTÍSTICOS**

**Artículo 27. Divulgación Científica.** - Es la socialización de los resultados de los planes y/o proyectos de vinculación, investigación, innovación y consultorías.

**Artículo 28. Plan Anual de divulgación.** – La UINPIAW, dispondrá de un plan anual de divulgación científica, articulado a la planificación estratégica. El Plan anual será elaborado anualmente en el último trimestre del año y servirá para el año subsiguiente. Este plan será elaborado por Dirección de Vinculación con la Sociedad y aprobado por el Consejo de Investigación y Vinculación con la Sociedad.

Una vez aprobado se ejecutará en coordinación con las Direcciones de investigación, Editorial y Publicaciones, otras unidades académicas y administrativas correspondientes.

## **CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Artículo 29. Proyectos de vinculación con la sociedad.** - Los proyectos de vinculación responderán a las necesidades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el territorio ecuatoriano, y brindarán soluciones a problemáticas presentes en dichas comunidades, así como a los desafíos del desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

Los proyectos de vinculación serán ejecutados por docentes, investigadores y estudiantes en colaboración con una institución externa, comunidad, nacionalidad o pueblo en calidad de beneficiarios.

Los proyectos de vinculación podrán ser propuestos por el Consejo Universitario, o personal docente, de acuerdo con los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional, en función, además, de las necesidades de las nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas, organizaciones, grupos sociales urbanos y rurales. La Dirección de Vinculación con la Sociedad en coordinación con las Direcciones de Carrera destinarán el personal académico para el trabajo en los proyectos de Vinculación con la Sociedad, personal docente y estudiantes con su respectiva carga horaria.

**Artículo 30. Tipos de proyectos de vinculación con la sociedad.** – Los proyectos de Vinculación con la Sociedad de acuerdo a la fuente de financiamiento serán de dos tipos:

- a) Proyectos de vinculación institucional financiados con presupuesto de la Universidad. - Son aquellos liderados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y se considerarán de carácter estratégico, en función de los programas establecidos, serán proyectos seleccionados a partir de una convocatoria y financiados con presupuesto de la Universidad.
- b) Proyectos de vinculación de autogestión.- en función de los programas establecidos, son aquellas iniciativas implementadas por los docentes, colectivos docentes, grupos de



docentes interinstitucionales avalados y supervisados por las direcciones de carrera respectivas, serán proyectos ejecutados mediante la autogestión, financiamiento externo, y recursos permanentes de la universidad como transporte, infraestructura, materiales ordinarios, equipos, horas de trabajo de docentes y/o financiado por fuentes externas.

Todos los proyectos que sean aprobados deben ser registrados en la Dirección de Vinculación con la Sociedad, y deberán responder a objetivos que tengan relación con los Ejes Analíticos y los Campos Formativos de las Carreras. Todo personal académico de la universidad tiene la obligación de ejecutar horas de vinculación consignadas en su distributivo docente conforme con la normativa vigente.

**Artículo 31. Personal participante y responsabilidades en los proyectos de vinculación.** - El personal participante y sus responsabilidades en los proyectos de vinculación es el siguiente:

**1. Comité técnico evaluador.** - El comité técnico evaluador, se encargará de revisar, analizar y evaluar las propuestas presentadas por parte de los docentes hacia la Dirección de Vinculación con la Sociedad. Estará integrado por: el/la Vicerrector/a de Gestión Comunitaria, Investigación y Vinculación con la Sociedad; Director/a de Vinculación con la Sociedad; Director/a General Académico Intercultural y Comunitario y/o personal invitado de las diferentes direcciones, académicos y dependencias administrativas que el comité considere pertinentes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Evaluar las propuestas de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad y analizar su pertinencia.
- b) Evaluar los resultados de la gestión institucional de Dirección de Vinculación con la Sociedad, y proponer un plan de mejoras.
- c) Generar y evaluar el cumplimiento institucional de las políticas de vinculación.
- d) Asesorar en funciones específicas a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

**2. Director/a de proyecto:** Será un docente/investigador con dedicación a tiempo completo, su función será dirigir y coordinar la ejecución del proyecto de vinculación; y sus principales responsabilidades son:

- a. Planificar, monitorear y evaluar el proyecto.
- b. Liderar el desarrollo de la documentación precontractual, contractual y de ejecución de acuerdo a las necesidades planteadas en el proyecto.
- c. Administrar los contratos que se realicen para la ejecución del proyecto.
- d. Coordinar y verificar las condiciones que garanticen a los estudiantes realizar el proyecto enmarcado en los objetivos planteados.
- e. Elaborar el cronograma de trabajo que realizará el estudiante, durante su servicio a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
- f. Presentar el cronograma de trabajo, según el proyecto a ejecutar.
- g. Orientar al estudiante en el desarrollo del proyecto.
- h. Elaborar un registro de actividades.
- i. Elaborar el /los respectivos informes de actividades de su gestión.
- j. Entregar a la Dirección de Vinculación con la Sociedad las evidencias en los formatos establecidos para demostrar la ejecución de cada proyecto a su cargo.



**3. Docentes colaboradores:** - Es un docente tanto ocasional como titular, que cumplen horas de vinculación, deberá tener el perfil profesional acorde a la pertinencia del proyecto, sus responsabilidades serán:

- a. Ejecutar las actividades conforme con el cronograma establecido en el proyecto.
  - b. Dar apoyo y soporte en las fases precontractual, contractual y ejecución de los procesos de adquisición de acuerdo a las necesidades del proyecto.
  - c. Informar los avances de las actividades de los estudiantes al director y codirector del proyecto.
  - d. Garantizar que las actividades realizadas por los estudiantes se evidencien a través de informes motivados.
  - e. Presentar el informe de gestión.
- Otras que en su momento se requieran.

**4. Investigadores externos:** Son docentes externos a la universidad que participarán en el desarrollo de actividades del proyecto de vinculación, cuando por su naturaleza así lo requiera y no tendrán ninguna relación administrativa o financiera con la universidad. Se establecerá un convenio de cooperación entre las instituciones. Las responsabilidades se centrarán en asesoría y participación dentro de la ejecución de las actividades planteadas dentro del proyecto.

**5. Sabias/Sabios:** Son personas calificadas sabias/os bajo el Reglamento para el reconocimiento de las trayectorias, conocimientos y experiencia de los sabios y sabias para integrar el órgano colegiado superior y el acceso a la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior interculturales. Los sabios/as pueden o no pertenecer a la universidad, en el primer caso se registrarán a la asignación de carga horaria de la carrera a la que pertenezca.

**6. Estudiantes:** - Son los estudiantes de la UINPIAW que han aprobado al menos el 50% de su malla curricular, quienes estarán habilitados para cumplir con actividades y ser parte de los proyectos de vinculación. Entre las responsabilidades de los estudiantes están:

- a) Cumplir con las actividades de vinculación con la sociedad programadas, observando la normativa vigente, dentro del horario y los plazos establecidos.
- b) Cumplir con los compromisos contraídos en los proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) Presentar los informes técnicos de avance y ejecución de las tareas encontradas.
- d) Otras que se le asignare de conformidad a la naturaleza de cada proyecto.

Si los estudiantes colaboran en un proyecto de vinculación, estas participaciones serán consideradas como actividades certificadas de prácticas preprofesionales, siempre y cuando se observen la ejecución de responsabilidades de acuerdo con el perfil de egreso.

**7. Beneficiarios de los proyectos.** - Los beneficiarios de los proyectos serán poblaciones principalmente de pueblos y nacionalidades, comunas y comunidades que obtengan algún tipo de beneficio de la implementación de un proyecto, podrán existir dos tipos de población beneficiada: directos e indirectos.

- a) **Beneficiario directo:** Son aquellas personas sobre las cuales se tendrá un impacto directo de la implementación de un proyecto de vinculación, este impacto deberá ser medido a través de los indicadores técnicos definidos en cada proyecto.



b) **Beneficiarios indirectos:** Es la población que se encuentra en la zona de influencia del proyecto y se benefician indirectamente con las acciones implementadas dentro del proyecto de vinculación.

**Artículo 32. Presentación de las propuestas de proyectos de vinculación.** - La presentación de las propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad serán planteados por los docentes de la UINPIAW, las cuales podrán ser trabajadas de manera conjunta con las comunidades beneficiarias o instituciones colaboradoras externas, de manera que permita definir las necesidades y problemáticas presentes en los diferentes territorios.

La presentación de propuestas de proyectos de vinculación, deberán contener el número máximo de colaboradores, dedicación, financiamiento externo en caso de necesitarlo, presupuesto, resultados de vinculación, programa sobre el cual se realizará el proyecto en concordancia con las líneas operativas que manejará el proyecto.

**Artículo 33. Número máximo de colaboradores en proyectos de vinculación.** - El número máximo de integrantes en los proyectos de vinculación, será de acuerdo con los componentes o actividades y complejidad del proyecto presentado; así mismo, el número de colaboradores podrá ser de conformidad al siguiente detalle:

Tabla 1. Número de colaboradores					
Proyecto	Director		Colaboradores	Colaboradores técnicos de apoyo y administrativos	Total máximo
Vinculación	1		3	2	7

Dentro de las propuestas de proyectos se podrán considerar la participación de estudiantes de una o varias carreras.

**Artículo 34. Tiempo de dedicación de los docentes, investigadores y colaboradores en los proyectos:** La propuesta del proyecto de vinculación debe contener el tiempo de dedicación propuesto para cada uno de los docentes, investigadores y colaboradores que participen en cada proyecto; con una asignación de carga horaria semanal, en coordinación con el Vicerrectorado Académico Intercultural y de acuerdo con las horas de Vinculación con la Sociedad necesarias por cada docente.

Los mínimos y máximos de horas semanales se señalan en la siguiente tabla.

Tabla 2. Dedicación en horas a la semana				
Proyecto	Director		Codirector, Colaboradores, personal técnico y administrativo	
	Min	Max	Min	Max
Vinculación con financiamiento Institucional	4 horas	6 horas	2 horas	4 horas
Vinculación con autogestión	4 horas	6 horas	2 horas	4 horas



La asignación de carga horaria para los proyectos de vinculación será confirmada por los directores de las carreras a las cuales pertenezcan los docentes, investigadores o técnicos de apoyo y podrá variar acorde a la planificación académica semestral, respetando los rangos mínimos y máximos establecidos en la presente normativa.

**Artículo 35. Duración de los proyectos de vinculación con la sociedad:** Todo proyecto de vinculación aprobado tendrá una duración un mínimo de 12 meses, a partir de la fecha de aprobación.

**Artículo 36. Financiamiento de los programas y proyectos.** - La Dirección de Vinculación con la Sociedad asignará los recursos para la ejecución de programas y proyectos en todas sus líneas operativas, los cuales serán ordenados de manera descendiente, tomando en cuenta la nota final obtenida durante el proceso de evaluación. En caso de que exista un empate de proyectos, se financiará aquel que tenga un mayor número de beneficiarios directos.

**Artículo 37. Firma de carta de compromiso.** - Posterior a la aprobación de un proyecto de vinculación, se firmará una carta compromiso de cooperación interinstitucional en un término no mayor a 15 días laborables con la entidad pública o privada, organizaciones, comunidades, pueblos y nacionalidades entre otros, con la que se hicieron los avances o se tenga un convenio marco.

**Artículo 38. Firma de convenio de cooperación interinstitucional marco/específico.** - Si no existiera un convenio marco o específico entre las instituciones y de ser la necesidad de este se deberá realizar la firma de un convenio de cooperación interinstitucional marco o específico con una duración no menor de 2 años.

**Artículo 39. Del seguimiento de los convenios de vinculación con la sociedad.** - Los administradores serán los responsables de dar aplicabilidad a los convenios de suscitar dificultad para la articulación de actividades notificarán oportunamente

## SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 40. Convocatorias.** - La presentación de propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad con financiamiento institucional, se realizará mediante una convocatoria anual. Las propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad sin financiamiento institucional podrán presentarse dos veces al año, un mes antes de concluir el periodo académico ordinario.

**Artículo 41. Requisitos para la postulación de propuestas de participación en vinculación con la sociedad:** La postulación de los proyectos se realizarán a través de docentes que deberán formar parte del cuerpo docente de la Universidad con el apoyo de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y deberán contener la siguiente información:

1. Problemática anclada al objetivo marco del proyecto de vinculación con la sociedad.
2. Presupuesto en caso de existir cooperantes, Gobiernos Autónomos Descentralizados, instituciones públicas o privadas;
3. Cronograma de ejecución de actividades



4. Resultados de la participación que puede presentarse en alguno de los siguientes productos:
5. Informe técnico de ejecución validado por las autoridades de las comunidades beneficiarias.
6. Evidencias de la capacitación técnica especializada al colectivo social beneficiario (en caso de proyectos de transferencia de conocimientos) con una duración mínima de 20 horas.
7. Diseño o prototipo de productos, elementos que forman parte del proyecto.
8. Evidencias de la capacitación técnica especializada al colectivo social beneficiario (en caso de proyectos de transferencia de conocimientos) con una duración mínima de 20 horas.
9. Diseño o prototipo de productos, elementos que forman parte del proyecto. Artículo académico enviado a revista indexada, con registros fotográficos, audios y/o audiovisuales, en caso de las revistas digitales.
10. Material audiovisual del proyecto tomando en cuenta las lenguas de las nacionalidades y pueblos.
11. Registros y memorias técnicas del proyecto de vinculación con la sociedad.
12. Otras formas de divulgación.

**Artículo 42. Recepción formal de las propuestas de proyectos de vinculación.** – Las propuestas de proyectos serán presentados en los formatos establecidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, y serán recibidos formalmente al correo electrónico creado para el efecto.

**Artículo 43. Convocatoria al Comité Técnico Evaluador.** - Cuando la Dirección de Vinculación con la Sociedad disponga de proyectos presentados por el cuerpo docente de la UINPIAW, se convocará al comité técnico evaluador para la revisión, análisis y evaluación de los proyectos de vinculación con la sociedad, esto se realizará mediante la calificación de los proyectos. Una vez calificados los proyectos, el comité técnico evaluador remitirá un informe técnico a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 44. Proceso de evaluación de propuestas de proyectos de vinculación:** Todas las propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Pertinencia social e intercultural:** Se evaluará el alcance y nivel de impacto que causará el proyecto de vinculación en las comunidades, así como la presencia social del proyecto y se asignará un puntaje de 35 puntos sobre la calificación total sobre 100 puntos. El criterio de pertinencia del proyecto con las nacionalidades, pueblos o comunidades se evaluará con criterios de pertinencia a la realidad de las nacionalidades, pueblos y/o comunidades, según se detalla a continuación:

Criterio	Puntaje
Impacto social y cultural positivo, destacable, útil, relevante y/o importante desde la perspectiva de las nacionalidades, pueblos y/o comunidades beneficiarias y sus planes de vida potenciando uno o algunos de sus elementos constitutivos territorio, bioeconomía, pluriversidad, cosmovisión, convivencialidad, autonomía y gobierno. Aplica también si el proyecto tiene un impacto positivo a la comunidad universitaria.	15
Los efectos positivos generados por el proyecto tienen potencial de sostenibilidad en el tiempo posterior a la ejecución del proyecto.	10



El proyecto tiene factibilidad a nivel de territorio, es decir no existen riesgo de que el proyecto genere algún tipo de conflicto entre actores de las nacionalidades, pueblos y/o comunidades beneficiarias.	10
Total	35

- 2) Pertinencia del área de conocimiento y perfil académico del equipo de vinculación:** Se evaluará que los proyectos estén relacionados claramente con su carrera y de ser el caso, ligado a una de las asignaturas, así como, el perfil del director y colaboradores de la propuesta, en base los criterios de la presente normativa y tendrá una valoración máxima de 35 puntos sobre la calificación total sobre 100 puntos.

Los criterios para la evaluación del perfil académico del equipo de vinculación serán:

Criterio	Puntaje
Las actividades del proyecto están acordes a los campos del conocimiento de las diferentes carreras de la UINPIAW.	15
Los proyectos contarán con un equipo multidisciplinario, así como, la participación de dos o más carreras.	10
El director, codirector y colaboradores tienen experiencia en la ejecución del proyecto	10
Total	35

- 3) Formulación del proyecto o propuesta de vinculación:** Todas las propuestas de vinculación deberán estar desarrolladas y sustentadas claramente, deberán estar redactadas adecuadamente y definir claramente los objetivos del proyecto, los recursos necesarios, las actividades específicas a realizar, los plazos, y responsabilidades de cada una de las partes involucradas, así mismo, deberá contener los indicadores para la medición del proyecto. Se asignará un puntaje de 30 puntos sobre la calificación total sobre 100 puntos.

Criterio	Puntaje
Descripción del problema o necesidad a atender	5
Concordancia de objetivos tanto general y específicos	5
Metodología para desarrollar	5
Recursos	5
Cronograma	5
Formulación de indicadores	5
Total	30

**Artículo 45. Calificación final de los proyectos presentados en la convocatoria:** La calificación final de los proyectos de vinculación es el resultado de la suma de los tres criterios del artículo



44 del presente reglamento. Los programas o proyectos de vinculación con la sociedad podrán ser aprobados bajo los siguientes conceptos:

- a) Proyecto aprobado: Todo programa o proyecto que haya obtenido una calificación igual o superior al 90% en la escala de evaluación.
- b) Proyecto pre-aprobado: Todo programa o proyecto que haya obtenido una calificación entre el 50% al 89% en la escala de evaluación. En este caso de pre-aprobado, la Dirección de Vinculación con la Sociedad, remitirá las observaciones al director del Proyecto para que en un plazo de no más de 10 días laborables, remita la propuesta con las correcciones subsanadas. El Consejo Académico, evaluará nuevamente la propuesta verificando que las correcciones hayan sido realizadas.
- c) No aprobado: Todo programa o proyecto que haya tenido una calificación menor al 49% en la escala de evaluación.

**Artículo 46. Informe final de evaluación de propuestas de proyectos de vinculación:** El comité técnico evaluador de Vinculación con la Sociedad, deberá presentar un informe final de evaluación de propuestas de proyectos de vinculación a La Dirección de Vinculación con la Sociedad, con los resultados de las evaluaciones y con su recomendación de las propuestas a ser puestas a consideración para su aprobación; siempre considerando la disponibilidad presupuestaria y el monto máximo a ser asignado para cada propuesta de vinculación. Posteriormente la Dirección de Vinculación con la Sociedad emitirá el dictamen al Director del Proyecto.

**Artículo 47. Asignación de Códigos de identificación y registro de los proyectos de vinculación aprobados.** - La Dirección de Vinculación con la Sociedad, asignará códigos de identificación a cada uno de los proyectos de vinculación aprobados. La Unidad responsable llevará el registro de los proyectos de vinculación con la sociedad e informará a los directores de las propuestas de su aprobación o no; y además realizará el seguimiento de:

1. Actividades cumplidas en la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
2. Los resultados de la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
3. Seleccionar los medios para la difusión de los resultados de los proyectos de vinculación con la sociedad.
4. Coordinar la difusión de los resultados de acuerdo con las políticas de la Universidad.
5. Ejecutar eventos de difusión.
6. Verificar los resultados de la difusión

**Artículo 48. Notificación de Resultados.** – La Dirección de Vinculación con la Sociedad notificará los resultados de la evaluación de la propuesta de proyecto a la Dirección de Carrera y al director/a del proyecto.

## SECCIÓN II

### DE LA EJECUCIÓN

**Artículo 49. Inicio de los proyectos vinculación.** - Todos los proyectos aprobados iniciarán sus actividades una vez recibidas la notificación de inicio mediante memorando emitido por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.



**Artículo 50. Presentación de informes de avance.** – El director de cada proyecto de vinculación, deberá elaborar un informe trimestral de avance, en el cual conste el cumplimiento de actividades realizadas acorde al cronograma valorado.

**Artículo 51. Informe de planificación semestral.** – El director de cada proyecto de Vinculación con la Sociedad debe entregar a la Dirección de Vinculación con la Sociedad un informe de planificación semestral de actividades, el cronograma valorado, la dedicación horaria del personal académico y personal administrativo que participará en los proyectos de vinculación, la dedicación horaria de cada uno de los estudiantes participantes; y el porcentaje de avance planificado del proyecto.

**Artículo 52. Subrogación temporal o cambio definitivo del director:** En ausencia del director del Proyecto de Vinculación con la Sociedad de manera temporal subrogará el codirector en caso de que hubiese, en caso de que no, la Dirección de Vinculación con la Sociedad designará un nuevo director.

**Artículo 53. Incorporación o cambio de colaboradores.** El director del proyecto de Vinculación con la Sociedad podrá solicitar la incorporación y/o cambio de colaboradores en el proyecto mediante memorando dirigido a la Dirección de Vinculación con la Sociedad. Los nuevos colaboradores deberán obtener el aval que contendrá el número de horas de dedicación destinadas al proyecto, documento que será emitido por la Dirección General Académica Intercultural y Comunitaria.

**Artículo 54. Prórroga de los proyectos de vinculación.** – El director del proyecto de Vinculación con la Sociedad, podrá por una sola vez, solicitar la prórroga del periodo de ejecución del proyecto, mediante un informe y memorando dirigido al Director/a de Vinculación con la Sociedad, adjuntado la justificación y el nuevo cronograma ajustado de actividades.

La Dirección de Vinculación con la Sociedad emitirá su criterio favorable mediante memorando. En caso de que el criterio no sea favorable, el director de Vinculación con la Sociedad solicitará el cierre del proyecto. Se tiene que considerar que el tiempo de prórroga del proyecto no podrá superar los tres meses.

**Artículo 55. Uso de fondos destinados al proyecto.** - El director del proyecto de vinculación con la Sociedad, es la persona responsable de las etapas precontractual, contractual y ejecución de acuerdo con las justificaciones y especificaciones técnicas de los bienes, que se encuentren contemplados en el presupuesto del proyecto y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestarias. Los proyectos no deberán contemplar la contratación de servicios profesionales especializados.

**Artículo 56. Gastos para proyectos de vinculación.** – Los fondos destinados para la ejecución de proyectos de vinculación pueden ser los siguientes:

1. Adquisición de bienes, servicios y productos, de acuerdo a la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.
2. Suministros de oficina.
3. Salidas de campo, viajes de técnicos a territorio en el marco del proyecto.

El director del proyecto de vinculación debe iniciar los trámites respectivos para el correcto desembolso de recursos acorde a la planificación de actividades.



**Artículo 57. Seguimiento y monitoreo de los proyectos.** – La Dirección de Vinculación con la Sociedad realizará el seguimiento necesario, al cumplimiento de actividades planificadas de los proyectos de vinculación y el seguimiento a la ejecución presupuestaria de los proyectos con la finalidad de garantizar la ejecución de los fondos de acuerdo con la normativa aplicable para cada proceso de contratación.

### SECCIÓN III

#### DEL CIERRE

**Artículo 58. Cierre de los proyectos.** - Al finalizar los programas o proyectos de vinculación con la sociedad, al transcurrir un periodo no mayor a 45 días, el Director del Proyecto, deberá presentar un informe y los formularios establecidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para la declaración de cierre del programa o proyecto.

La dirección de vinculación con la Sociedad verificará la liquidación del presupuesto del proyecto de vinculación con la sociedad e informará a la Dirección de Carrera, a efectos de oficializar la finalización y cierre del proyecto de vinculación.

**Artículo 59. Entrega y contenido del Informe Final:** El informe final, resultados y productos generados en la ejecución de los proyectos de vinculación deberán presentarse hasta dos meses después de haber finalizado el plazo de cierre del proyecto. El informe final del proyecto será elaborado en los formatos previamente establecidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad. El informe deberá contar con la documentación ordenada, las evidencias y demás justificativos de la ejecución del proyecto de vinculación.

**Artículo 60. Repositorio para verificación de productos de proyectos de vinculación:** el director del proyecto de vinculación deberá presentar las fuentes de verificación por cada resultado esperado en base al proceso de seguimiento realizado; estos deberán presentarse en formato digital, y físico según su pertinencia. Serán consideradas como fuentes de verificación las siguientes:

1. Registros de asistencia a reuniones;
2. Informes técnicos de resultados firmados por los actores sociales;
3. Registros de asistencia a capacitaciones de los beneficiarios;
4. Registros audiovisuales;
5. Material pedagógico y audiovisual elaborado para la ejecución del proyecto;
6. Diseños o prototipos realizados;
7. Actas de entrega recepción de documentos;
8. Los demás que se requieran para justificar la ejecución del proyecto.

**Artículo 61. Transferencia de bienes.** Una vez finalizados los proyectos vinculación, el director del Proyecto de Vinculación, deberá entregar los bienes a la unidad de bienes quienes definirán la ubicación y los custodios de los equipos adquiridos con los fondos del proyecto. La entrega recepción de los bienes, se legalizará con la suscripción del acta de entrega recepción de bienes del proyecto, en los formatos establecidos por la Universidad; estos documentos deberán ser parte del informe final para el cierre del proyecto.



**Artículo 62. Cierre de proyectos de vinculación.** - Una vez que se hayan verificado los entregables en cada uno de los proyectos de vinculación, la dirección de vinculación con la sociedad elaborará un informe técnico, indicando que el proyecto cierra satisfactoriamente, cierra con observaciones, cerrado con incumplimiento, o no ejecutado. Este informe de cierre será enviado al Consejo de Investigación y Vinculación para su registro.

**Artículo 63. Acta de Finalización.** – Los proyectos de vinculación que cumplan con los resultados y productos planificados, contendrán un acta finalización del proyecto, que deberá ser suscrita por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y el director del Proyecto.

**Artículo 64. Notificación de Cierre de Proyecto.** – Concluidos los procesos académicos, administrativos y financieros del proyecto de vinculación, la Dirección de Vinculación con la Sociedad, notificará el cierre y liquidación del proyecto de vinculación.

**Artículo 65. Emisión de certificados de participación.** – La Dirección de Vinculación con la Sociedad emitirá los certificados de participación a directores, codirectores y colaboradores de los proyectos de vinculación con la sociedad, en el que se hará constar, la identificación del proyecto de vinculación con la sociedad, la duración del proyecto, el tiempo de dedicación y el tipo de participación.

**Artículo 66. Recursos no económicos (Recursos en especie).** – Este tipo de recursos externos serán manejados por la entidad benefactora, en coordinación con el director del proyecto y la Dirección de Vinculación con la Sociedad, durante la ejecución de los proyectos a través de un convenio de cooperación interinstitucional.

**Artículo 67. Ingreso de recursos económicos externos.** – El ingreso de los recursos económicos externos para el financiamiento de proyectos de vinculación con la sociedad deben legalizarse por medio del respectivo convenio interinstitucional.

**Artículo 68. Gestión de los recursos económicos externos.** – La UINPIAW gestionará y administrará los fondos externos para la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad.

La Dirección de Vinculación con la Sociedad elaborará cada semestre los informes de ejecución, avance, finalización, cierre y liquidación de los proyectos en los formatos que requiera la entidad externa que entregó los recursos económicos al proyecto de vinculación.

## CAPÍTULO VII

### YACHAKUKKUNA

**Artículo 69. Yachakukkuna.** – Es la línea operativa, creada por la UINPIAW y que tiene la finalidad de mantener el vínculo entre nuestros graduados y la universidad; haciendo un seguimiento eficaz, que permita brindarles beneficios; a través, de iniciativas institucionales relacionadas a la inserción laboral, desarrollo y mejora de habilidades, destrezas u otras que aporten al crecimiento personal y profesional, según la normativa interna que se cree.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** – El Consejo Superior Universitario será el encargado de analizar y aprobar otras líneas operativas que se creyere pertinente dentro de la vinculación con la sociedad, para las cuales se generará las normativas pertinentes según en caso.



**Segunda.** - Todo lo que no se contemple en este reglamento, y, además, sea relevante para la Dirección de Vinculación con la Sociedad, la decisión será tomada por el Vicerrectorado de Gestión Comunitaria, Investigación y Vinculación con la Sociedad.

**Tercera.** – Para la formulación y ejecución de programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad, la Dirección de Vinculación con la Sociedad será la responsable de certificar la participación y la carga horaria de docentes, estudiantes y participantes externos a la Universidad.

**Cuarta.** – Las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad deberán ajustarse al horario organizativo de las comunidades, organizaciones o grupos sociales con los que se realiza el proyecto.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** – Todos los proyectos de vinculación que a la fecha de expedición del presente Reglamento se encuentren en fase de preparación, vigentes o en cierre, continuarán su proceso sujetándose a las disposiciones establecidas en el presente instrumento, en lo que se pueda aplicar.

**Segunda.** – Para las becas totales y parciales, así como para el costo de los cursos de educación continua, se emitirá un reglamento por parte de la Dirección de Educación Continua en un periodo de 06 meses a partir de la aprobación del presente reglamento.

**Tercera.** – La Dirección de Vinculación con la Sociedad expedirá los formatos y/o matrices para la presentación, seguimiento, evaluación y/o cierre de las líneas operativas de Vinculación con la Sociedad en un periodo de 03 meses a partir de la aprobación del presente reglamento.

**Cuarta.** – La Dirección de Vinculación con la Sociedad expedirá la normativa para la línea operativa yachakkukuna, en un periodo de 06 meses a partir de la aprobación del presente reglamento.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**Primera.** – Deróguese el Reglamento que Rige los Proyectos de Vinculación con la Sociedad aprobado a los 20 días del mes de septiembre del 2023, mediante Resolución de Comisión Gestora Nro. CG-123-2023, así como, todas las resoluciones, reglamentos y demás disposiciones que no guarden armonía con el contenido de este Reglamento.

**Segunda.**- Deróguese el Reglamento de la Dirección de Educación Continua de Resolución Comisión Gestora No. RSO-0037-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 y su Instructivo de Ingresos y Egresos de Resolución Comisión Gestora Nro. CG-085-2023 de fecha 24 de mayo.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** – Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados de la Universidad, Dirección General Académica Intercultural y Comunitaria, y a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para su conocimiento y ejecución dentro del ámbito de sus competencias.



**Segunda.** - Se dispone a la Secretaría Ad hoc de la Comisión de Intervención y Fortalecimiento Institucional de la Universidad Intercultural de los Pueblos y Nacionalidades Amawtay Wasi, la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Comunicación para el proceso de publicación y difusión del reglamento, para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición. Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de abril de 2024, en la decima octava sesión extraordinaria de la Comisión de Intervención y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Intercultural de los Pueblos y Nacionalidades Amawtay Wasi.

**RAZÓN:** Certifico que el presente Reglamento fue aprobado, en segundo debate, por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en el desarrollo de su Décima Octava Sesión Extraordinaria, de 15 de marzo de 2024.

Ab. Gissela Alexandra Lozada

**Secretaria Ad-Hoc**

**Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi**

